ECCION GENERAL DE AGUAS
ARTAMENTO LEGAL

M.O.I.
Fecha... 5 ABR 1983

REF: Declara agotam[illegible] del Río Tinguiriri[illegible] sus afluentes. VI R[illegible]ión.

SANTIAGO, 16 MAR. 1983

ISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

NTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
18 MAR. 1983
RECEPCION

R. STRO		
RT. BIL.		
EP. TRAL		
EP. ITAS		
EP. Y NAC.		
T. RIA		
T. Y T.		

RENDACION
OR $ .....
IC. .....
POR $ .....
IC. .....
DTO. .....

1979

RALORIA GE[illegible]
[illegible] de la Vivienda [illegible]
18 MAR. 1983

Nº 80 / VISTOS: Las facultades que me confiere el artículo 282 del Código de Aguas, la solicitud de la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca, representada por su Presidente don Alfredo Jaramillo Ovalle, los antecedentes adjuntos, lo informado por el Departamento Legal de este Servicio por oficio Ord. Nº 03 de fecha 11 de Enero de 1983 y el informe del Departamento de Derechos de Aguas, emitido por Oficio Nº 091 de fecha 3 de Marzo de 1983 , y

C O N S I D E R A N D O :

Que se ha justificado por la Junta de Vigilancia, mediante petición fundada, la necesidad de declarar el agotamiento del Río Tinguiririca y sus afluentes,

R E S U E L V O :

1.- Declárase el agotamiento del Río Tinguiririca y sus afluentes, Primera Sección, ubicado en la VI Región, para los efectos de concesiones de nuevos derechos consuntivos permanentes.

2.- A contar de la fecha de esta resolución no podrán concederse nuevos derechos consuntivos permanentes.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EUGENIO LOBO PARGA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

TOMADO RAZON
-4 ABR. 1983
[illegible] REPUBLICA